



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"
"Suma qamaña marapana jwasana markasatakixa ukhamarakj taqini chikanchi astiwa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 097-2026-MPS/CM

Sandia, 30 de setiembre de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 30 de setiembre de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 708-2026-MPS/OPPR de fecha 28 de setiembre de 2026, solicita la reducción del marco presupuestal el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), hasta por el monto ascendente a S/ 636,874.00 (Seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro 00/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, MODIFICADA mediante la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732 y al Comunicado N° 0016-2026EF/50.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se dictan las normas para la gestión presupuestaria de las entidades del sector público durante el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 46.1 del Artículo 46°, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los créditos suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

De acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, publicada el 19 de julio de 2026, modifica el Segundo Párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público 2026 que, señala: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directa mente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, De acuerdo con el Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, de fecha 22 de julio de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la modificación de las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados, en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantiza la transición democrática, y dicta otras medidas, menciona que se ha publicado las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante el Proveído N° 134052-2026 de fecha 28 de setiembre de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción del marco presupuestal el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), hasta por el monto ascendente a S/ 636,874.00 (Seiscientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro 00/100 soles), en aplicación de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, MODIFICADA mediante la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732 y al Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	EJECUCTORA	RUBRO	MONTO A REDUCIR
12 SANDIA	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	-636,874.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, realicen las acciones necesarias para la materialización de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Cc./Arch.
A/SG/GVP
GM/OGA
OPPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA

Baumgardt
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

